



De izquierda a derecha: Dña. Josefina Arrillaga, D. Adrián Celaya, D. Santiago Petschen, D. Carmelo Arregui, en el acto de lectura de la Lección de Ingreso de la nueva Amiga.

PRESENTACIÓN

Arratsaldeon,

Buenas tardes

Señores D. Santiago Petschen, Delegado en Corte y D. Adrián Celaya, antiguo Director de la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País.

Miembros de la Junta Rectora de la Delegación en Corte.

Señoras y señores, amigos, muchísimas gracias por su participación.

Muchísimas gracias a los Amigos de la Real Sociedad Bascongada que me permiten formar parte de esta Sociedad cuyo origen se remonta a una de las épocas más interesantes del pensamiento europeo, el siglo XVIII llamado el *Siglo de las Luces*, la época de la Ilustración porque afloran los ideales de progreso más valiosos del ser humano y aparecen con el espíritu decidido de su realización.

Por eso resulta especialmente hermosa la oportunidad de hablar de los Derechos Humanos. Un tema, que constituye la base del espíritu, de la razón de ser de la Real Sociedad Bascongada.

Con motivo del cincuentenario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada y proclamada el 10 de Diciembre de 1948 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, reunida en París, la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País, celebró el 14 de Noviembre de 1998, Asamblea General Extraordinaria bajo el título general “La Educación en los Derechos Humanos”.

Se desarrollaron varias Ponencias, cuyos títulos, así como el debate posterior, evidencian la reflexión y afán de la Sociedad y los Amigos para intensificar la búsqueda, la participación, la realización de los Derechos Humanos.

D. Adrián Celaya Ibarra inició la exposición con la ponencia “*La Bascongada ante los Derechos Humanos*”, tengo el honor hoy, que sea el Amigo de la Real Sociedad Bascongada que conteste a esta mi aportación a este tema.

Muchas gracias, Amigo, Adrián Celaya Ibarra

Mila esker adiskide.

¡Muchas gracias maestro!

Nos reunimos para recordar y considerar la contribución de la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País al aprendizaje del ejercicio de los Derechos Humanos. Recordar y considerar no solo en su significado de análisis, sino muy especialmente en cuanto valoración de conducta y consiguientemente en el sentido de creación de precedente.

Precedente que merecerá continuarse o deberá evitarse, que no borrarlo. La historia, los hechos pasados, deben permanecer, pero como aprendizaje como enseñanza, pero no deben gobiarnos.

Recordarán el bellissimo pasaje en "Los Persas", en el que *El pensamiento de los fundadores*, de los creadores de la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País, de *dignificar al "ser humano"*, hombres y mujeres en su forma más auténtica y amplia como la expresaba Francisco Xavier Munibe, Conde de Peñaflovida, al terminar, el discurso fundacional. que rememoraba Adrián Celaya en su Ponencia.

"Amad a la Patria, amad al Hombre y en fin mostráros dignos Amigos del País y de la Humanidad entera".

Ese pensamiento continúa siendo válido y constituye la iniciación de una actitud y una conducta para el ejercicio de los derechos humanos.

De ahí el título de esta charla.

El camino hacia la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, el reconocimiento de los Derechos Humanos ha sido durísimo y larguísimo, solamente de la Era Cristiana hemos necesitado 20 siglos hasta llegar al día 10 de Diciembre de 1948.

Indudablemente es el *hecho político más importante y grandioso* que ha producido el ser humano.

Es la *primera vez* en toda la existencia del ser humano, considerando las civilizaciones perdidas desconocidas y conocidas, que se hace una Declaración Universal sobre los Derechos Humanos en la *consideración del ser humano en su individualidad y en su libertad y en su relación con el otro.*

Decía el Papa Juan Pablo II que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, supone el reconocimiento de la innata dignidad de todos los miembros de la familia humana y es el *fundamento de la libertad, de la justicia y de la paz en el mundo.*

Hemos necesitado demasiado tiempo para alcanzar el formular y expresar estas conclusiones, estos principios, pero no menos duro es el ejercicio de esos derechos. Esperemos y luchemos para que su auténtica aplicación universal se produzca en un plazo muy próximo.

La *Declaración de los Derechos Humanos*, es hija del pensamiento occidental, es hija del *pensamiento europeo*.

Ha sido en estas sociedades donde el concepto “*hombre*”, (uso la expresión tradicional por un cierto rigor histórico) como *individuo exclusivo del género humano*, ha tenido valoración, independencia y se le ha relacionado con el otro como igual.

Solo en estas sociedades el hombre ha sido convertido en ser político lo que ha hecho que se le considere en sí mismo y en relación con el otro y con los otros, en plano de igualdad y libertad.

Los *conflictos de intereses* que surgen se resuelven en el *sistema de democracia*. La *democracia es una creación europea*. La *democracia significa libertad e igualdad*.

Decía *Pericles* que el pueblo ateniense era un pueblo enamorado de la libertad y de la igualdad.

Recordarán el bellissimo pasaje en “*Los Persas*” en el que Esquilo, hace decir al mensajero del emperador persa a su vuelta de Atenas, cuando el emperador le pregunta si ha hablado con el rey, con el emperador o el príncipe, de los atenienses “*no tienen emperador, ni rey, ni príncipe*”, ¿pues cómo se gobiernan? pregunta el emperador, por la *democracia* dice el mensajero, ¿qué es eso?, pues que todos los ciudadanos, continúa diciendo el mensajero, participan en el gobierno. Eso es imposible, exclama el emperador persa.

Conviene considerar, tener en cuenta, que en esta época de *Pericles* en que la *democracia ateniense* alcanzó su cénit se desarrolla-

ba una economía boyante producto de la creación de riqueza. Se construyeron arsenales y calas en el Pireo, se aumentó la flota, se construyó un mercado de trigo, se construyeron la Acrópolis y el Partenón

En el ámbito cultural, escribe Tucídides que cualquier ateniense podía hablar en el Agora, con Sócrates, pasearse entre las estatuas de Fidias, asistir a las representaciones de Sofocles.

Tenemos los tres conceptos básicos para el *desarrollo y sustento de los Derechos Humanos: democracia, cultura y desarrollo económico. Cultura como formación*, asimilación o comprensión de lo que se aprende, a diferencia de la copia o imitación, de consecuencias a menudo peligrosas. Estos tres principios son los elementos que han producido el reconocimiento del ser humano en sí mismo y en relación con el otro.

Principios que siguen vigentes no solo para ratificar declaraciones sino para hacer realidad su contenido.

Es *muy difícil mantener dignidad y respeto cuando no existen las condiciones razonablemente necesarias*. Podrá haber actitudes individuales, que siempre serían muy reducidas, pero dudo mucho que puedan alcanzarse actitudes generales, actitudes colectivas. Por eso, como comentaba anteriormente, hayamos tenido que esperar hasta el año 1948 de la Era Cristiana para que se produzca la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Hubo un precedente en el siglo XVIII, la *Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1793 en Francia*.

Por primera vez un texto legislativo proclama,

“que los hombres nacen libres e iguales y las distinciones sociales no pueden fundarse nada más que en la utilidad común”.

Anteriormente se había producido la Declaración de Derechos en Inglaterra, en 1689 y en 1774 la Declaración de Derechos consecuencia de la Independencia de las colonias inglesas en América del Norte. La Declaración de 1689, se refería específicamente a súbditos ingleses y la Declaración de Estados Unidos de 1774, convivía con la esclavitud.

En los siglos XVII y XVIII se producen los acontecimientos políticos que construyen los precedentes inmediatos de la sociedad moderna. El siglo XVIII, Siglo de Las Luces, de la Ilustración ha sido una de las etapas previas más interesantes.

En ese momento y como consecuencia de los grandes descubrimientos producidos en el siglo XVII en el campo de las ciencias naturales que encarecía el empleo de métodos empíricos en las ciencias, recordemos por ejemplo que Newton y Leibnitz, en Inglaterra y Alemania respectivamente sin relación entre sí, habían descubierto al mismo tiempo el cálculo infinitesimal; se inicia, como decía en el siglo XVII, el aprendizaje de las ciencias prácticas y se intensifica el estudio de la filosofía natural, esto es, física, química, bioquímica.

En el siglo XVIII se produce un movimiento de *renovación* y *progreso*, consecuencia y resumen del proceso de lucha del hombre por su libertad.

En el marco de esa nueva "actitud" surge al estilo de las sociedades más avanzadas, como eran Francia, Alemania, Inglaterra, en la Nación Bascongada, siguiendo la expresión de la época, concretamente en Azcoitia, *reuniones, tertulias de gentes ilustradas, inteligentes y generosas* como lo fueron los fundadores de la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País, presididos por Don Francisco Xavier de Munibe, conde de Peñafiorida. Personas insisto cultísimas y sobre todo de una *generosidad inmensa* para sus conciudadanos, *para los otros*.

Fruto de la propia experiencia entendieron la necesidad de modernización del País. *Modernización a través del conocimiento y del aprendizaje*, solo así el ser humano puede entender y desear vivir en dignidad, respetándose a si mismo y al otro.

Así nació la *Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País* una de las *obras intelectuales y socioeconómicas más interesantes e importantes* que ha *poducido el espíritu creativo vasco*. La Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País nace ya en el 1765 con espíritu de innovación, de modernización del País Vasco.

El objeto de esta Sociedad en su fundación, que conforma la Disposición, General 1, Título 1 de los Estatutos actuales era y es

"Cultivar la inclinación y el gusto de la Nación Bascongada hacia las Ciencias, BellasLetras y Artes; *corregir y pulir sus costumbres* y estrechar más la unión entre los Vascos a tal fin promoverá toda actividad, estudio e inves-

tigación que contribuya al progreso económico social y cultural del País”.

Para desterrar la ignorancia y sus funestas consecuencias, se decía en los estatutos del siglo XVIII. Porque es *importante diferenciar entre falta de desarrollo, atraso y los caracteres de la cultura diferenciadora.*

La Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País organizó cuatro comisiones, lo que significaba una estructura cultural y socioeconómica, modernizadora y totalmente innovadora.

Las comisiones fueron:

- I. Agricultura y Economía rústica
- II. Artes y Ciencias útiles
- III. Actividades Industriales y Comerciales
- IV. Política y Buenas Letras.

Las propuestas culturales que desarrolló fueron:

- 1) La de *Ariquibar* en 1764, sobre modernización de la política hacendística.

Es útil recordar el elevado sentido social, de justicia distributiva del proyecto en la aplicación de los impuestos, sobre todo los indirectos, señalando que son los artículos de lujo los que deben ser especialmente gravados para *evitar el empobrecimiento de la población trabajadora.*

- 2) La 2ª propuesta cultural fue la creación del Real Seminario Patriótico de Bergara.
- 3) La carta circular de los *Amigos de América*.
- 4) En 1777 la propuesta para la *Educación de la mujer* (seminario para señoritas).
- 5) En 1790 la propuesta sobre el *problema Educativo*.

Además de los programas sobre Higiene y Profilaxis.

La Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País como veíamos desde su inicio tuvo un fuerte contenido pedagógico. Así inmediatamente de su constitución creó el Real Seminario Patriótico Bascongado de Bergara, donde se enseñaban lenguas bascuence, castellano, latín, francés e inglés, matemáticas, ciencias naturales, música, baile y esgrima.

La Bascongada creó escuelas de Letras menores, en Vitoria, San Sebastián, Bilbao, Loyola y Bergara.

El *Real Seminario confirió a la Bascongada* la distinción de Academia que continúa teniendo la Sociedad y ha sido la única de las Sociedades de Amigos que tuvo esta consideración.

Vicente de la Fuente en su “Historia de Las Universidades. Colegios y demás Establecimientos de Enseñanza en España”, en el capítulo dedicado al Real Seminario de Bergara informa, cito textualmente:

“que en ese objetivo de dedicarse a tareas literarias y enseñanzas útiles, ya en la primera Asamblea se presentaron variedad de trabajos útiles y amenos y entre ellos un Tratado de Hidrostática, se presentaron tratados sobre agricultura, economía rural y acerca de algunas industrias particulares y fue este instituto modelo para futuros institutos de segunda enseñanza”.

El Seminario de Bergara, estaba en relación con los colegios más florecientes de Europa, de forma que se producía un enriquecimiento continuo por el transvase de información y aprendizaje de nuevas técnicas.

El grado de calidad del trabajo, del desarrollo y capacidad de las instalaciones hizo decir al sueco Thumborg, profesor en el instituto, refiriéndose al laboratorio instalado en la Casa Torre de Zabala que

“no habiendo visto nada más que los laboratorios de Upsala y de Estocolmo, estos no representan nada más que una cuarta parte del de Zabala”.

En ese laboratorio se realizó el aislamiento del wolframio al analizar la wolframita, reconociendo que aquel cuerpo era un elemento químico desconocido hasta entonces.

Este descubrimiento proporcionó gran gloria y renombre al Seminario y a sus descubridores los hermanos Elhuyar.

2) Se descubrió en el citado laboratorio un método práctico para hacer maleable el platino, a base de la platina peruana. Se realizaron análisis de aguas minerales, estudios sobre las minas de hierro en Somorrostro, *Muskiz*, Tierra de Encartaciones, la zona más occidental del País Vasco.

En esta área industrial conviene recordar los esfuerzos por introducir técnicas modernas en el tratamiento del hierro que siendo de mejor calidad que el europeo, dado el estancamiento, atraso, en que en el País Vasco habían quedado los métodos tradicionales de su tratamiento resultaba un producto más caro que el hierro en Inglaterra, sin además apreciarse su excelente calidad, muy superior al inglés.

Al parecer los ingleses utilizaban carbón de mineral, mientras que entre nosotros se seguía utilizando carbón de leña, que además de provocar la devastación de los bosques, empobrecía, repito, la calidad del hierro.

Los Profesores de ciencias de la Universidad del País Vasco, Pascual Román Pilo e Inés Pellón en su libro "*Ciencia, Tecnología y espionaje en la Bascongada*", investigan el espionaje tecnológico realizado por los citados hermanos Elhuyar en las fábricas de carbón de Escocia.

Se trataba de un *espionaje industrial* originado y promovido en el Gobierno de España y pedido su ejecución al conde de Peñafiel y al marqués de Narros existen una serie de cartas en las que se alaban la preparación, la capacidad profesional de los vizcaínos, que como dice el Profesor Roman:

“lo que vienen a decir es que la Bascongada es el único grupo de intelectuales preparado para llevar a cabo esta misión.”

El *trabajo extraordinario* realizado por la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País, dio lugar a la *creación de Sociedades Económicas de Amigos del País* en varias ciudades y regiones de España.

La más importante de estas creaciones posteriores fue la de *Madrid*, la *Sociedad Económica Matritense de Amigos del País* en la que nos encontramos.

Pero así como la *Bascongada* fue creación de la iniciativa privada; aquellas tertulias de gentes cultísimas, cuya grandeza se trató de convertir en superficialidad con la denominación de Caballeritos de Azcoitia, mereció la atención de hombres de ciencia europeos como *Humboldt*; Las nuevas Sociedades Económicas que surgen diez años después son creación del poder central.

Informa José Luis Abellan, en su “Historia del Pensamiento Español”.

“En Noviembre de 1774 Campomanes lanza una circular a todas las autoridades locales de España, ordenándoles la fundación de Sociedades Económicas a imitación de la *Bascongada*”

Como veíamos estas Sociedades de Amigos del País contribuyeron eficazmente a la modernización del País y con ello al reconoci-

miento y práctica de los Derechos Humanos, pero dentro de esa actividad voy a resaltar un punto que afecta muy directamente a los *Derechos Humanos de la Mujer*, porque los Derechos de la Mujer como decía la abogada Hillary Rodman Clinton en la conferencia de Pekín de 1995, “los Derechos de la Mujer son también Derechos Humanos”.

Efectivamente habíamos visto que dentro de las propuestas culturales de la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País en 1777 estaba la *propuesta de Educación de la Mujer*, forma de *reivindicar su dignidad que no es otra cosa que educar en Derechos Humanos*.

En Inglaterra ya habían surgido los movimientos feministas a favor del voto, formados por mujeres de la alta burguesía inglesa, pero recuérdese que hasta después de la Primera Guerra Mundial no se reconoció el voto a la mujer. En 1918 Inglaterra y en 1920 en Estados Unidos, y posteriormente en los demás Países.

La *Real Sociedad Bascongada* creo que puede decirse fue *precursora del reconocimiento de Los Derechos Humanos de la Mujer*, y tuvo *seguidores* tan cualificados como *Jovellanos*, miembro de esta Sociedad Matritense,

Jovellanos en su Memoria en el año 1786 sobre si se debe o no admitir a las señoras en la Sociedad Matritense, establece la siguiente conclusión:

“Las señoras deben ser admitidas con las mismas formalidades y derechos que los demás individuos; que no deben formarse de ellas clase separada”.

Se formó entonces una *escuela para señoras*, con las mujeres de la sociedad de la época, entre ellas estaba la escritora *Josefa Amar Borbón* que escribió una obra, titulada “Discurso en Defensa del talento de las Mujeres y de su aptitud para el Gobierno y otros cargos en que se emplean los hombres”.

Indudablemente una precursora, ella y varias damas de la alta Sociedad.

El pensamiento, de los fundadores de la Real Sociedad Bascongada es válido en estas circunstancias. Y en estas circunstancias en que tenemos ya formalizada la Declaración Universal de Derechos Humanos que poco significara sino se corresponde con un *ejercicio de todos y cada uno de los Derechos*, teniendo en cuenta que el *ejercicio* de los *Derechos Humanos* requiere siempre la *consideración* del “OTRO”.

El ejercicio de los Derechos Humanos está siempre en función del OTRO, del OTRO no *solo como homogéneo*, el que, la que piensa igual que yo, que nosotros, sino como dice *Habermas* “el OTRO que *se siente, ajeno, extraño* y que *quiere permanecer como ajeno*”.

Decía Sócrates, que cada día iba al ágora para oír y hablar con sus conciudadanos.

Me permito proponer a la Real Sociedad Bascongada, *abrir diálogos*, sobre *todas las materias*, puesto que todas las materias inciden, forman la vida del ser humano y afectan a sus Derechos, para y porque los *Derechos Humanos* no *queden en una enumeración*, en una hermosa proclama, sino que *constituyan una forma de conducta*.

No tengamos reservas frente al OTRO.

Hablemos y oigamos

En Euskera,

Hitz egin dezagun eta entzan dezagun, mila esker guztioi eta mila esker.

Euskalerrriaren Adiskideen Elkarteari.

CONTESTACION POR D. ADRIÁN CELAYA IBARRA

La hermosa disertación de Josefina Arrillaga sugiere muchos puntos de meditación. Voy a fijarme en los tres elementos que, a mi juicio, la componen:

En primer lugar, y como eje central, la teoría de los derechos humanos y su proclamación universal.

A continuación, la meditación recae en el Pueblo vasco, que puede considerarse en el centro de nuestros cuidados.

Y, por último, la doctrina de los derechos humanos desde esta Sociedad nuestra, la R.S.B.A.P.

1. La doctrina de los derechos humanos

Es difícil que, como contemporáneos, nos percatemos de que la Humanidad logró una gran conquista cuando en 10 de Diciembre de

1948 los países asociados en la O.N.U. proclamaron los derechos del hombre. Es un texto de treinta artículos, según el cual, “el ideal común por el que todos los pueblos y naciones han de esforzarse” es el conjunto de los derechos que en el texto se proclaman. La nueva amiga de número considera que esta declaración es fruto de Europa, del pensamiento europeo y refleja los ideales de la democracia.

Es cierto que va una buena distancia de las proclamas de 1948 a la cruda realidad de los hechos; pero también lo es que tras la Declaración tenemos muy claro cuál es el camino por el que hay que avanzar. La bondad de los textos maestros es que existen y pueden reclamarse como existentes. Si la declaración hubo de negociarse con todos los países de la O.N.U., lo difícil era llegar a un acuerdo. Y hemos de ver con agrado que una buena parte del éxito estuvo en la habilidad y la convicción de René Cassin, un hijo de Bayona que redactó el texto definitivo.

Para algunos, el texto se queda corto, y quisieran rellenarlo con un centenar de adiciones, sin percatarse de que la Humanidad dejó transcurrir miles de años sin aproximarse siquiera a una declaración semejante, y de que fue muy difícil conciliar ideologías e intereses muy dispares. ¿No es preferible desarrollar lo que tenemos que crear sueños inalcanzables?

Desde otro punto de vista parece que el texto de la Declaración es excesivo, por lo mucho que está costando llegar a aproximarnos a su cumplimiento.

Hay quien se entretiene en hacer el balance de los incumplimientos. Y lo tiene fácil, pues en nuestros días, después de haber

sufrido, guerras, gulags o campos de exterminio, el horizonte europeo se ensombrece con una nueva y maldita plaga que llaman limpieza étnica.

Es más difícil tomar conciencia de lo positivo y reconocer que avanzamos muy poco a poco, pero se van dando pasos, especialmente en Europa. La democracia es universalmente admitida, y nadie en Europa discute la libertad, como conquista humana.

Lo ganado parecerá muy poco a los jóvenes, pero, a mí me parece una inmensidad. Sin mirar a los tiempos de dictadura puedo recordar que en mi infancia, en plena república se negaba desde la prensa y hasta desde el púlpito, el derecho al sufragio, o la libre lectura de algunos textos o el derecho a hacer propaganda de nuevas ideas.

Estamos iniciando el camino. Un camino que nos lleva al reconocimiento de la persona humana y de su dignidad, pero que hay que recorrer con esfuerzo de todos, y que se ha de reflejar en la formación de hombres para la democracia y la libertad. Dice Josefina Arrillaga que los tres conceptos básicos para el sustento de los derechos humanos son: democracia, cultura, y desarrollo económico. Me permito sustituir la palabra "cultura" por "educación" y espero tener tiempo para razonarlo.

Larga historia de dificultades

Nos ha descrito Josefina Arrillaga aquel primer relámpago entre sombras que fue la Atenas de Pericles, que, en un bello discurso proclamaba la esencia de la democracia. Y es emocionante

constatar que aquel momento singular para la dignidad de la persona, fue también un tiempo de esplendor de la cultura, de florecimiento de las artes, y de las mejores creaciones del pensamiento y la literatura.

Pero el mundo no se detuvo tras la caída de Atenas. Los hombres más sabios, en tiempos posteriores, también se erguían contra la injusticia vigente, y reclamaban una ley superior a la que llamaron "ley natural". Una ley que, según San Agustín estaba escrita por Dios en el corazón del hombre, pero Tomás de Aquino pensaba que la dictaba la razón natural.

A muchos años de distancia creo obligado conciliar esas verdades de la razón de Santo Tomás, que son también las de Grocio, Kant, Rousseau, y otros muchos hombres posteriores, con las verdades del corazón, del sentimiento, que proclamaba Pascal.

Pero las razones de los filósofos eran reflexiones de gabinete: había que aproximarse más a un mundo de libertad y justicia, y también se dieron, tímidamente, algunos pasos.

Se pone como ejemplo a Inglaterra, donde ya en 1215, el rey Juan concede a los nobles la Carta Magna, en 1679 se concede la ley de Habeas Corpus, más tarde el bill de derechos, y, en fin, paso a paso, llega Inglaterra a ser considerada como el origen de la democracia moderna.

Pero es el siglo XVIII, el que se plantea por, primera vez, la universalidad de los derechos humanos. El movimiento se inicia en Francia, donde la Asamblea general en 26 de agosto de 1789 pro-

clama que “los hombres (no sólo los franceses) nacen y permanecen libres e iguales en derechos”. Aunque trece años antes el pueblo de Virginia declaraba en 12 de junio de 1776, sustancialmente el mismo principio, nadie discute que esta doctrina había nacido en Francia.

La importancia de la declaración de la O.N.U., está en que no se trata de la declaración aislada de un Estado americano o de la República francesa, es la Comunidad de todos los Estados del mundo (aunque entonces no estaba presente España) la que declare cuales son los derechos de todo hombre, y establece que estos derechos son el ideal común de la Humanidad. Y algo más: se declare que todos los pueblos del mundo deben esforzarse en promover el respeto a todos los derechos y libertades mediante la enseñanza y la educación, subrayo estas palabras porque me parece que abren un hermoso panorama para las actividades de nuestra Real Sociedad.

El Pueblo Vasco y los derechos humanos

Es un grave error creer que la historia de los derechos humanos se inicia en el siglo XVIII. No se pueden desconocer los esfuerzos que los mejores hombres y también algunos pueblos, grandes y pequeños, hicieron para la búsqueda de un mundo más justo y más respetuoso con la dignidad de la persona. Y este esfuerzo se encuentra también en antiguas leyes y costumbres vascas.

El Pueblo Vasco tiene fuertes problemas internos. ¿Quizá la agresividad? Durante la Edad Media vivió en medio de las fieras luchas

intestinas promovidas por los banderizos y que describen Garibay o García Salazar; y en el siglo XIX la dura experiencia de sus guerras civiles. Hoy mismo se nos mira en muchos lugares como un pueblo violento, hasta enemigo de la paz. ¿Se puede pensar que los vascos protagonicemos algún avance en el camino hacia la libertad?

No quiero caer en exageraciones. Aquel gran caballero que fue el ex-lendakari J.M Leizaola, en una conferencia dada en Bilbao en 1935 decía nada menos que nuestra democracia determinó la formación de la democracia inglesa. No digo tanto, ni creo que es necesario para valorar nuestros avances en este terreno.

Lo cierto es que cuando Inglaterra iba trabajosamente buscando una sociedad mejor, el pueblo vasco daba también sus pasos en una dirección similar. Y si nuestro Derecho Privado, como decía Leizaola, puso a la mujer en un nivel de independencia y libertad muy superior al vigente en la época, también en el campo del Derecho Público hubo progresos importantes:

Me gusta comenzar citando el pequeño Fuero de Ayala que ya en 1373, en plena Edad Media, prohibió la prisión por deudas, una práctica que en la democrática Inglaterra estuvo vigente hasta bien entrado el siglo XIX. Pero podemos añadir las disposiciones forales, doscientos años anteriores al Habeas Corpus, que prohibían que nadie fuese preso sin mandato judicial (Fuero de 1452, 53) o la obligación de hacer un llamamiento sobre el árbol de Guernica antes de ordenar la prisión, la prohibición de la tortura, las garantías procesales que obligaban a entregar al preso copia de todo el proceso, la prohibición de juzgarle por causa distinta que la que morivó el llamamiento; o la prohibición de que los ejecutores de justicia se acer-

casen a más de cuatro brazas de la casa de un vecino, que ya aparecía en el Fuero de Durango en el siglo XIV.

Considero que la reclamación vasca de la hidalguía universal es un gran avance en la consideración de la dignidad humana. La igualdad ante la ley no podía existir en tiempos antiguos cuando se mantenía una fuerte diferencia de clases. Los nobles no podían ser torturados, pagaban menos impuestos, podían aspirar a cualquier destino, etc.; mientras los plebeyos carecían de tales ventajas, y, podían ser reclutados en su casa cuando un regimiento hacía sus levadas. Esta desigualdad no la toleran las leyes vascas y frente a ella declaran la hidalguía universal. Todos los vascos son hidalgos y, por lo tanto, iguales en derechos. En Bizkaia, las Juntas prohibían también que ningún vizcaíno obtuviera un título de nobleza sobre tierra de Bizkaia, y se opusieron a los intentos de los reyes.

Desde el siglo XV, cuando los vascos comienzan a aparecer en todos los lugares de Castilla y de Europa, tuvieron que luchar por su hidalguía, y cuando el fiscal Juan García, afirmaba en su "De hispanorum nobilitate" que los vascos no podían ser hidalgos porque no tenían vasallos, organizaron tan fuerte protesta, que Felipe II tuvo que recoger todos los ejemplares de la obra para que se tacharan las palabras que afectaban a la hidalguía vizcaína.

Este es un ejemplo de lo que Elías de Tejada llamaba libertades concretas, libertades para un pueblo y para un tiempo, frente a las libertades abstractas, que él combatía desde su posición antiliberal. Lo cierto es que en aquel tiempo las libertades abstractas, libertades universales, para todos los hombres, eran una total utopía y nuestros

Fueros se limitaban a pedir lo único que estaba en su mano, la igualdad que concede a los hidalgos su situación de nobles.

Podemos hablar de una democracia vasca, primitiva si quereis, que se refleja en las instituciones públicas, en las anteiglesias o concejos de Vizcaya, o las parroquias de Labourd, y en las Juntas Generales, el Biltzar de Labourd o el Silviet de Soule, pero sobre todo del imperio de la ley, a la que incluso el Señor tenía que someterse bajo juramento, y quedaba siempre a merced del derecho de pase foral que podía ordenar que una disposición real fuera obedecida y no cumplida.

Los derechos humanos suponen como premisa básica la democracia, como pone de relieve Josefina.

Los derechos humanos y la R.S.B. de los Amigos del País

En el siglo XVIII un grupo de vascos, de guipuzcoanos sobre todo, herederos de las actividades de la Compañía de Caracas, fundaron esta Real Sociedad Bsongada. Eran nobles, que se permitían estudiar fuera de España, y llegaban de retorno con nuevas ideas, ideas que querían renovar el mundo, y ciertamente le dieron un buen revolcón a fines del mismo siglo XVIII; pero nuestros fundadores parecieron detenerse en los avances científicos, especialmente en la matemática y la física de Newton que luchaba por introducirse en España. Y la prueba de que España necesitaba este baño de ciencia nueva son las dificultades que se oponían a la introducción de la Ciencia nueva.

Nuestros caballeritos consiguieron algunos éxitos, como la creación de un laboratorio de nivel europeo en el que los hermanos Elhuyar aislaron el wolframio o Proust trabajó en la formulación de sus descubrimientos.

Pero había más. Decía Munibe, conde de Peñafiorida en su discurso preliminar que “el objeto de este instituto”, fundado en el amor a la patria, “es el de infundir en nuestros conciudadanos un amor grande a la virtud y a la verdadera sabiduría y un odio mortal al vicio y a la ignorancia y el procurar todas las ventajas imaginables al País Bascongado”. Esto sólo se alcanza mediante la educación, y, en efecto, la RSBAP educó, en su Real Seminario y en otras numerosas actividades e incluso trató de crear un Colegio de señoritas, algo poco común en aquel tiempo.

De este mismo discurso nos recuerda Josefina Arrillaga las palabras finales. ¡Amad al hombre! Una prueba de que querían una elevada educación (¿qué hay más elevado que el amor?).

Los caballeritos no eran investigadores, pero crearon la pasión por la investigación. Lo que ellos querían es precisamente esto: infundir en los vascos el amor a la ciencia y la sabiduría y “un odio mortal al vicio y a la ignorancia”. Y ¿cabe un mayor programa de educación?

Cuando propuse trabajar por los derechos humanos en modo alguno pensé en que debiéranos emprender una campaña de reivindicación, de pancartas, pegatinas y gestos de enojo. Para eso hay demasiadas iniciativas. Lo que propuse es fomentar la educación en los valores humanos, que me parece el nudo gordiano de este tema.

Reclamar y exigir nuevos derechos es de interés para todos; pero previamente tenemos que educarnos, porque no habrá un mundo democrático si no creamos los hombres que sepan conducirse en democracia y con el respeto debido a la dignidad de todos.

No puede haber democracia sin demócratas. Quizá el fallo de nuestra democracia esté en que se proclama con mucho desenfado, pero no tenemos dentro un sentimiento democrático. La democracia es diálogo, y no creo que estamos educados para él. Con frecuencia nuestros parlamentos, se convierten en un diálogo de sordos.

Algo similar ocurre con los derechos humanos. No se producen por generación espontánea. No basta que sean declarados. Su aplicación exige, por supuesto, una intervención de la autoridad pública, pero sobre todo depende de cada uno de nosotros que somos los presuntos violadores de los derechos. Necesitamos hombres más prestos a laborar por un mundo mejor, más respetuosos con las personas y con "ese otro" de que habla Josefina.

Es imprescindible la educación. Y aquí rectifico una palabra de Josefina Arrillaga, aunque no creo que sea un desacuerdo. No basta la cultura, la simple transmisión de conocimientos, es necesaria la formación íntegra de la personalidad. ¿De verdad se educa hoy?

Mi idea de la educación.

Cuando hace menos de un año os exhortaba a trabajar por los derechos humanos, pensaba en la formación integral, no sólo intelectual, de los ciudadanos, para la democracia y la vigencia de los derechos humanos.

Una formación integral no se dirige solo al cerebro, como parecemos creer: Ni siquiera si la completamos con la formación física, que, desde luego, es un complemento indispensable. El hombre es también, y en medida muy importante, voluntad y sentimiento; y carácter, que es lo que distingue a la persona.

Ni la justicia ni los derechos naturales se derivan en exclusiva de la razón natural. Una verdad no es completa si no se acepta con toda el alma. Descartes podía decir “pienso, luego existo”, pero también podríamos replicarle con Pascal: “Siento, deseo, quiero, luego soy persona”, que es algo más importante que el simple existir.

La educación actual se preocupa de crear el hombre “culto”, ilustrado o sabio, y no se mueve por hacerle “persona”, que es la única manera de ser un ciudadano con libre iniciativa, pero también fiel a los objetivos comunes a todos. Un hombre sabio puede ser un canalla y, en tal caso, es cien veces más peligroso que un mentecato.

Alguien puede sonreírse por lo que digo y pensar que estoy hablando de una educación en hábitos autoritarios. Y quizá se subleve y mantenga que los jóvenes no deben ser educados en su conducta sino en la absoluta libertad. Cuando sean adultos ya elegirán.

Pero ¿es admisible que el Estado y la sociedad, que tienen en sus manos los hombres del futuro, ni siquiera se planteen hacerlos buenos demócratas, respetuosos con las leyes y amantes de la libertad y la dignidad de la persona? ¿Nos basta con enseñarles las normas de la circulación por carretera?

No tenemos ninguna justificación para no transmitirles el sentido de la convivencia de una sociedad en la que creemos.

Hay que educar en dos coordenadas. Hay que educar en libertad y para la libertad. En libertad, para crear el hábito de tomar decisiones responsables. Si no enseñamos a nuestros hijos a usar de su libertad nunca serán libres.

Y hay que educar para la libertad, para que habiendo aprendido libremente los buenos hábitos, vean como lo más normal el cumplimiento de las leyes, el reconocimiento de los derechos de los demás, la no discriminación, los derechos humanos.

Es una tarea difícil y no veo claro cómo hay que empezarla. Pero estoy seguro de que los frutos pueden verse a muy corto plazo.

Ante todo, hay que educar en la verdad, porque una sociedad en la que la verdad impera es muy difícil que no sea una sociedad democrática ordenada y justa. Y no es preciso explicar cómo se multiplica la mentira en la sociedad actual.

También deberíamos pensar en la justicia. Leí en Leibnitz una sorprendente definición de justicia. Decía que “la justicia es el hábito de amar a todos”. No es algo cerebral, como cuando nos pintan la justicia ciega, con una venda, sino un hábito, esto es, el resultado de haber realizado muchos actos justos. Un juez, un profesor o un padre de familia, es seguro que procederán siempre con equidad si aman a quienes educan. Ese hábito de ser justo se enseña y sobre todo con el ejemplo.

Este era el programa que yo ofrecía el pasado noviembre: ¡Vamos a lanzar un fuerte grito en favor de la educación en los derechos del hombre! Y os agradezco que me prestárais atención, y algunos me mostrárais vuestro apoyo, aunque, cuando está ya terminando el curso no se ha constituido ninguna de las secciones de trabajo que se acordaron. ¿No podría ser la primera la Comisión de Madrid?

Porque es precisamente en esta Comisión donde ha surgido esta maravilla de persona que es Josefina Arrillaga, que no solamente acepta el reto sino que lo ha introducido en el discurso de hoy. Y creo que es este el tipo de personas ante las que nuestro mayor pecado sería traicionar su entusiasmo.

Gracias, Josefina. Y felicito a la Comisión de Madrid por haber logrado esta importante incorporación al trabajo de la Sociedad.

Adrián Celaya Ibarra

Preámbulo

Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana;

Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad, y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias;

Considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión;

Considerando también esencial promover el desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones;

Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad;

Considerando que los Estados Miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Nacio-

Aitzinsolasa

Munduko askatasuna, justizia eta bakea giza familiaren kide guztien eskubide alienaezin berberen eta funtsezko duintasunaren onarpenean oinarriturik daudela kontutan harturik;

Giza eskubideen ezagupenik ezak eta gutxiespenak gizakiaren kontzientziari iraingarri zaizkion bortxakeriazko ekintza ugari eragin dituztela eta, halaber, gizakiaren helburu goren modura beldur eta miseriatik askaturiko gizakiei sinismen eta hitzen askatusunaz gozatzea utziko dien mundua lortzea aldarrikatu dela kontutan harturik;

Gizakia zapalketa eta tiraniaren kontrako iraultzara behartuta egon ez dadin, zuzenbideak giza eskubideak babestea ezinbestekotzat harturik;

Halaber, nazioen arteko harreman adiskidetsuak bultzatzea ezinbestekotzat harturik;

Nazio Batuetako herriek oinarritzko giza eskubideen, gizakien duintasun eta balioaren, eta gizonezko eta emakumezkoen berdintasunaren sinesmena Kartan baieztatu dutela eta askatasunaren kontzeptu zabalago baten barruan gizartearen aurrerapena bultzatzeko eta bizitza-maila goratzeko erabakia aldarrikatu dutela kontutan harturik;

Estatu partaideek Nazio Batuen Erakundearekin batera gizakiaren eskubideen eta askatasunaren errespetu unibertsal eraginkorra ziurtatzeko konpromezua hartu dutela kontutan harturik; eta

nes Unidas, el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre, y

Considerando que una concepción común de estos derechos y libertades es de la mayor importancia para el pleno cumplimiento de dicho compromiso;

La Asamblea General proclama la presente Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

Artículo 1 (Nov. 1948)

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 2

1. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole,

Konpromezu hori osoko bete dadin eskubide eta askatasun horien kontzepzio komuna garrantzitsuena dela kontutan harturik;

Biltzar Nagusiak Giza Eskubide Unibertsalen ondoko deklarazioa aldarrikatu nahi du nazio eta herri guztien ahaleginak behar dituen ideal komun gisa, gizabanako eta erakundeek, berorietan behin betiko oinarriturik eta irakaskuntza eta hezkuntzaren bitartez, eskubide eta askatasun hauen errepetua bultzatzea, eta nazio mailan zein nazioarteko mailan, neurri aurrerakorren bidez, beraien onarpen eta aplikazio unibertsal eta erakinkorrak ziurta ditzaten, bai partaideen artean eta baita beren juriskikziopean dauken lurraldeetan.

4. artikulua

1. artikulua

Gizaki oro duintasun eta eskubideetan libre eta berdin jaiotzen da eta, arrazoimenez eta kontzientziaz horniturik dagoenez, elkarrekiko anaitsuki jardun behar du.

2. artikulua

1. Pertsona orok Deklarazio honetan adierazitako eskubide eta askatasun guztiak ditu, inolako bereizketarik gabe, ez arraza, kolore, sexu, hizkera, erlijio, iritzi politiko edo bestelako, jatorri nazio-

origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

2. Además no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

Artículo 3 (Nov. 1999)

Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo 4

Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

Artículo 5

Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 6

Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

nal edo sozial, posizio ekonomiko, jaiotze, edo beste edozein kondizioatik.

2. Gainera, ez da inolako bereizketarik egingen pertsona juridikiopean duen herriaren edo lurraldearen egoera politiko, juridiko edo nazioartekoatik, nahiz herri independentea izan, nahiz administrazio fiduziariopean dagoen lurraldea, ez autonomoa, edo bere burujabetzaren edonolako mugaketara menperaturikoa.

3. artikulua

Pertsona orok du bizitzarako, askatasunerako eta bere pertsonaren segurtasunerako eskubidea.

4. artikulua

Inor ez da ez menpekotasunera, ez morrointasunera behartuko; morrointasuna eta morroin tratu mota guztiak debekatuak daude.

5. artikulua

Inori ez zaio torturarik emanen, ez eta tratu krudel, gizagabetsu edo iraingarririk.

6. artikulua

Gizaki orok du, nonnahi, bere pertsonalitate juridikoa aitordakion eskubidea.

Artículo 7

Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

Artículo 8

Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

Artículo 9

Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

Artículo 10

Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

Artículo 11

1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a

7. artikulua

Denak dira berdin lege aurrean, eta dute, bereizketarik gabe, legearen babes berdinerako eskubidea. Denek dute Deklarazio hau hausten duten diskriminazio guztien eta halakoak eragitearen kontrako babes berdinerako eskubidea.

8. artikulua

Pertsona orok du errekurtsio efektiborako eskubidea auzitegi nazional egokien aurrean, konstituzioak edo legeek aitortutako funtsezko eskubideak hausten dizkieten ekintzen aurka babesteko.

9. artikulua

Inor ez da edonola atxilotua, espetxeraturia edo desherriraturia izanen.

10. artikulua

Pertsona orok du, berdintasun osoko baldintzapean, auzitegi independente eta inpartzial batean, publikoki eta zuzentasunez, bere boza entzunarazteko eskubidea, beraren eskubide eta betebeharrak erabakitzeko, edo zigor arloan beraren kontrako edozein salaketa aztertzeko.

11. artikulua

1. Delituz salatutako pertsona orok du errugabetasun-presuntziorako eskubidea, legeari jarraikiz eta bere defentsarako premiaz-

la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.

2. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueran delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.

Artículo 12

Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

Artículo 13

1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.

2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.

Artículo 14

1. En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.

2. Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judi-

ko garantia guztiak ziurtatzen dizkion judizio publiko batean bera-
ren errua frogatzen ez den arte.

2. Inor ez da zigortua izanen, egiteko unean, nazioko edo nazio-
arteko Zuzenbidearen arabera zigorgarri ez ziren eginen edo ezegi-
ngatik. Eta ez zaio ezarriko delitua egiteko garaian ezar zekioke-
en baino zigor astunagorik.

12. artikulua

16 Inor ez da, ez bizitza pribatuan, bere familian, bizitokian edota
gutunetan, eskusartze arbitrarioen objektu izanen, ez eta bere ondra
eta uste onaren aurkako erasoen objektu. Pertsona orok du aipatu
eskusartze edo erasoen aurkako lege babeserako eskubidea.

13. artikulua

1. Pertsona orok du libreki mugitzeko eskubidea, eta estatu
bateko lurraldean bizitokia aukeratzekoa.

2. Pertsona orok du edozein herritatik, baita beretik ere, irtete-
ko eskubidea, eta bere herrira itzultzekoa.

14. artikulua

1. Pertsona orok du, pertsekuzioa dela eta, asiloa bilatzeko
eskubidea, eta edozein herritan asilo hori gozatzekoa.

2. Eskubide hau ezin eskatua izanen da delitu arruntek edo

cial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 15

1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.
2. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.

Artículo 16

1. Los hombres y Las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia, y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.

2 Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.

3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

Artículo 17

1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.

2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

Nazio Batuen helburu eta printzipioen kontrako ekintzek sortarazitako ekintza judizial baten aurka.

15. artikulua

1. Pertsona orok du nazionalitate baterako eskubidea.
2. Ez zaio inori nolanabi bere nazionalitatea ukatuko, ez eta nazionalitatez aldatzeko eskubidea.

16. artikulua

1. Gizaseme eta emakumezkoek, gaztetxoarotik aurrera, ezkontzeko eta sendi bat eratzeko eskubidea dute, arraza, nazionalitate edo erlijio zioengatikako inolako murrizterik gabe; eta ezkontzari dagokionez, eskubide berdinak gozatuko dituzte, bai ezkontzak diraunean, bai ezkontza deseginez gero.

2. Sol-soilik ezkongaien baiezen libre eta osoaren bidez ospa daiteke ezkontza.

3. Sendia gizartearen elementu naturala eta oinarrizkoa da, eta gizarte eta Estatuaren babeserako eskubidea du.

17. artikulua

1. Pertsona orok du jabetzarako eskubidea, dela bakarka dela talde gisa.

2. Inor ez da bere jabetzaz desnagusitua izanen.

Artículo 18

Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

Artículo 19

"Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones," el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Artículo 20

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.
2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

Artículo 21

1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.
2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

18. artikulua

Pertsona orok du pentsamolde, kontzientzia eta erlijio askatasunerako eskubidea; eskubide honek bere baitan hartzen du bai erlijioz edo sinismenez aldatzeko eskubidea, bai erlijio edo sinismen horiek bakarka edo talde gisa adierazteko eskubidea, hala jendaurrean, nola pribatuki, irakaskuntza, praktika, kultu eta betetzearen bidez.

19. artikulua

Gizaki orok du iritzi eta adierazpen askatasunerako eskubidea eskubide honen baitan dago iritziengatik oztoporik ez pairatzekoa, informazio eta iritziak ikertu eta jasotzekoa, eta edozein adierazpidez, mugarik gabe, zabaltzekoa.

20. artikulua

1. Pertsona orok du biltze eta elkartze baketsurako askatasunerako eskubidea.

2. Ez daiteke inor elkartekidetzera behartu.

21. artikulua

1. Pertsona orok du bere herriko gobernuan parte hartzeko eskubidea, zuzenki edo libreki hautaturiko ordezkarien bidez.

2. Pertsona orok du, berdintasun baldintzapean, bere herriko funtzio publikoetan sartzeko eskubidea.

3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Artículo 22

Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 23

1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.

2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.

3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.

3. Herri borondatea da botere publikoaren oinarri; borondate hau, aldizka, sufragio unibertsal eta berdinez, eta ezkutuko botoz, edo botoaren askatasuna berma lezakeen beste antzeko prozedimendu bidez, egingo diren zinezko hauteskundeetan adieraziko da.

22. artikulua

Pertsona orok, gizarteko kide denez gero, gizarte-segurantzarako eskubidea du; eta nazioko eginahalaz eta nazioarteko elkarlanez, Estatu bakoitzaren antolaketa eta baliabideak kontutan harturik, bere nortasunaren duintasun eta hazkunde librerako derrigorrezko diren eskubide ekonomiko, sozial eta kulturalen aisetasuna lortzeko eskubidea du.

23. artikulua

1. Pertsona orok du lanerako, lana libreki aukeratzeko, lan baldintza berdintsu eta egokietarako, eta desentregu kontrako babesarako eskubidea.

2. Pertsona orok du, inolako diskriminaziorik gabe, lan berdinen truke soldata berdinerako eskubidea.

3. Lanean diharduen pertsona orok du ordain berdina eta aisera-ko eskubidea, bai berari bai bere familiari giza duintasunari dago-
kion bizimodua bermatzeko; eta behar izanez gero, beste edonolako babes sozialez osatua izanen da.

4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

Artículo 24

Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

Artículo 25

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

Artículo 26

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acce-

4. Pertsona orok du sindikatuak eratzeko eta, bere interesen defentsan, sindikatzeko eskubidea.

24. artikulua

Pertsona orok du atsedenerako, aisialdia gozatzeko, lan iraupe-naren arrazoizko mugaketarako, eta aldizkako oporraldi ordaindue-tarako eskubidea.

25. artikulua

1. Pertsona orok du bizi maila eroso baterako eskubidea, bai berak eta bere sendiak osasuna eta erosotasuna eta, bereziki, elika-dura, jatzera, etxebizitza, osasun-asistentzia eta beharrezko gizarte-zerbitzuak seguruak dituztelarik; halaber, aseguruetarako eskubi-dea du, desenplegu, gaixotasun, elbarritasun, alarguntasun, zahar-tzaro edo bere borondatek kanpoko edozein gorabeherak sortuta-ko bizibide galtzea dela eta.

2. Amatasunak eta haurtzaroak zaintza eta asistentzia berezie-tarako eskubidea dute. Haur guztiek, ezkontzaren barrenean nahiz ezkontzatik at sortuak izan, gizartearen babes berdinerako eskubi-dea dute.

26. artikulua

1. Pertsona orok du hezkuntzarako eskubidea. Hezkuntzak doa-nezkoa behar du izan, oinarrizko eta funtsezko irakaskuntzari dago-kionez bederen. Oinarrizko irakaskuntza derrigorrezkoa izanen da. Ikasketa tekniko eta profesionala guztiei zabaldua egonen da; goi

so a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

Artículo 27

1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

Artículo 28

Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

mailako ikasketetarako sarbidea denentzat berdin izanen da, norberaren merezimenduen funtziotan.

2. Hezkuntzak giza nortasunaren eta giza eskubide eta funtsezko askatasunekiko errespetuaren garapen osoa du helburu; elkar ulertzea, tolerantzia, eta talde etniko eta erlijiosoen arteko adiskidetasuna bulztatuko ditu; eta bakea mantentzeko Nazio Batuen ekintzen garapena sustatu ko du.

3. Gurasoek izanen dute lehentasuna seme-alabei emango zaien hezkuntza mota aukeratzekoan.

27. artikulua

1. Pertsona orok du libreki komunitatearen kultur bizitzan parte hartzeko eskubidea, arteaz gozatzeko, eta aurrerakuntza zientifikoan eta honen ondorengo ondasunetan parte hartzekoa.

2. Pertsona orok du produkzio zientifiko, literario edo artistikoen egile izateagatik dagozkion interes moral eta materialen babeserako eskubidea.

28. artikulua

Pertsona orok du Deklarazio honetan adierazitako eskubide eta askatasunak zinez eta osoki gauzatzeko moduko gizarte eta nazioarteko egitura ezar dadin eskubidea.

Artículo 29

1. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.

2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.

3. Estos derechos y libertades no podrán, en ningún caso, ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 30

Nada en esta Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendentes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.

29. artikulua

1. Pertsona orok ditu betebeharrak komunitatearekiko, zeren bertan soilik hazi lezake libreki eta osoki bere nortasuna.

2. Eskubideen erabileran eta askatasunen gozatzean, pertsona oro legeak ezarritako mugaketei lotua egonen da, soilik besteen eskubide eta askatasunen aintzat hartzea eta errespetua segurtatzeko, eta gizarte demokratiko batean moral, ordena publiko eta denon ongizatearen eskakizun zuzenak bete daitezzen.

3. Eskubide eta askatasun hauek ez daitezke, inolaz ere, Nazio Batuen helburu eta printzipioei kontrajarriak erabili.

30. artikulua

Deklarazio honetako ezer ez da ulertuko inori, ez Estatuari, ez talde edo pertsona bati, bertan adierazitako eskubide eta askatasunen kontrako ekintzak hasteko edo bultzatzeko eskubidea ematen zaiolako zentzuan.